

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL CUALES REPRESENTADO POR EL RECTOR DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE AMECA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL HOSPITAL REPRESENTADO POR EL DR. OSCAR ESCOBEDO TORRES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.



ANTECEDENTES

I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y

II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de "Extensión y Vinculación", tiene como tarea el consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado. Siendo una de las estrategias el fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

DECLARA EL CUALES

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.

III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco.

DECLARA EL HOSPITAL:

I.- Que el Hospital Regional de Ameca surge como institución médica asistencial el 7 de marzo de 1979, convirtiéndose en el primer Hospital Rural Regional en el Estado de Jalisco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



II.- Que el objeto del Hospital Regional de Ameca, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, es una unidad hospitalaria de segundo nivel de atención a la salud, que presta servicios que se orientan a la prevención, curación y rehabilitación de patologías de mediana complejidad para los habitantes de la Región Sanitaria IX Ameca, incluida en la Región XI Valles de COPLADE, en un área de influencia de 9 municipios del Estado de Jalisco: Ahualulco de Mercado, Ameca, Atenguillo, Guachinango, Mixtlán, San Martín de Hidalgo, Talpa de Allende y Teuchitlán.

III.- Que el entonces Director General de Servicios de Salud, Jalisco, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, con fundamento en el Artículo, Fracción III de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ha tenido a bien designar como Director del Hospital Regional de Ameca, dependiente de este Organismo, al Dr. Oscar Escobedo Torres, a partir del 16 de octubre de 2013.

IV.- Que su domicilio del Hospital Regional de Ameca se encuentra en la calle Cardenal José Salazar S/N Colonia El Manantial, en Ameca, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **CUVALES** y **EL HOSPITAL** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **CUVALLS** será nombrado por el **DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA** del mismo.

QUINTA. EL HOSPITAL para la ejecución del presente se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **CUVALLS**.

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del **CUVALLS** sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del **CUVALLS** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.

VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del **CUVALLS** cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del **CUVALLS** que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **CUVALLS** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **CUVALLS** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

X. Notificar al responsable del **CUVALLS** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **CUVALLES** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. EL CUVALLES se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. EL CUVALLES se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas del **HOSPITAL**.
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. EL HOSPITAL Y EL CUVALLES acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al **HOSPITAL** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **CUVALLES**, no genera relación de tipo laboral alguno con **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.





DÉCIMA PRIMARIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contrados con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Ameca, Jalisco, el día 5 del mes de septiembre del año 2016.

POR EL CUVALLS

DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CUVALLS

TESTIGO:

POR EL HOSPITAL

DR. OSCAR ESCOBEDO TORRES
DIRECTOR DEL
HOSPITAL REGIONAL DE AMECA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL
DE AMECA, JAL.

LIC. MARCO ANTONIO VIZCAINO MEDINA
ADMINISTRADOR DEL
HOSPITAL REGIONAL DE AMECA

DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN
SECRETARIO ACADÉMICO DEL
CUVALLS